

Ente fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,086,091.00
Muestra auditada:	\$ 12,020,866.00
Representatividad de la muestra:	99.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente por partes iguales un importe total de \$12,086,091.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Tanlajás, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que proporcionó copia de estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, del folio 001-045.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presenta copia de estados de cuenta bancarios correspondiente a los meses de enero a diciembre 2018, sin embargo el municipio no abrió una cuenta bancaria específica, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018 de enero a septiembre.

4. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$1,889,091.66 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,069,690.00, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$819,401.66.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó original de la póliza contable D0058, reporte original de traspaso de cuentas propias, así como orden de transferencia electrónica de fondos, copia del estado de cuenta bancario FORTAMUNDF 2018 del mes de diciembre, copia de la póliza de diario número D00259, registro de transferencia bancaria, así como reporte original de traspasos, estado de cuenta bancario, transferencia de gastos por comprobar del folio, póliza de cheque 327 de gastos por comprobar, póliza contable 01522 de gastos por comprobar, así como póliza de reintegro de gastos por comprobar por cancelación de comisión y comprobante de depósito a la cuenta bancaria del municipio de fecha 16 de noviembre de 2018 por un importe de \$3,000.00, póliza de diario número 0268, folio

compromiso de la Secretaría de Finanzas correspondiente al mes de diciembre, en el cual se encuentra especificado el descuento por concepto de servicio de energía eléctrica, mismo que es reintegrado de la cuenta de FORTAMUNDF 2018 a la cuenta de Tesorería, se anexan recibos de pago del servicio de energía eléctrica por un importe de \$380,481.00; del folio 92-137.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó recibos de pago del servicio de alumbrado público por un importe de \$380,481.00; quedando un saldo pendiente de comprobar por la cantidad de \$438,920.66 integrado por los siguientes traspasos: \$2,500.00 del 01/03/2018, \$410,000.00 del 30/09/2018, \$5,263.13 del 13/04/2018, \$6,357.53 del 13/04/2018, \$10,000.00 del 19/04/2018, \$2,500.00 del 22/11/2018 y \$2,300.00 del 7/11/2018 por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$438,920.66 (cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veinte pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el pago de transferencias de recursos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio de Tesorería de la Federación.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., pagó \$3,917,634.69 sin disponer de la factura que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copias de pólizas números C00148, C00138, C00174, C00255, C00173, C00175, C00220 C00169, C00233, C00347, C00387, C00338, C00346, C00243, C00356, C00358, C00336, C00353, C00412, C00357, C00291, C00247, C00394, C00295, C00350, C00344, C00294, C00337, C00335, C00555, C00548, C00550, C00149, C00150, C00132, C00131, C00146, C00130, C00231, C00214, C00182, C00226, C00398, C00351, C00352, C00410, C00496, C00512, C00490, C00515, C00806, C00798, C00809, C00804, C00805, C00750, C00682, C00689, C00800, C00641, C00746, C00646, C00958, C00866, C00959, C1106, C01127, C01281, C00603, C0554, C0547, C0549, C0553, C0492, C0518, C0551, C0552, C0425, C0430, C0435, C0511, C0604, C0437, C0638, C0752, C0654, C01332, C0748, C0802, C0648, C0652, C0651, C0749, C0790, C01187, C01371, C01372, C1383, E01091, C1092, C1093, C1095, C1097, C1098, C1099, C1108, C1109, C1101, C1112, C1120, C1102, C0918, C0908, C0946, C0922, C0868, C0961, C0931, C0926, C0869, C0962, C0964, C0960, C0927, C0949, C0928, C0929, C0930, C0963, C01047, C01103,

C01105, CC01572, C01565, C01570, C0810, C0971, C0268; así como facturas y documentación comprobatoria correspondiente de cada una de ellas por un importe de \$3,705,584.28 de los folios 0138 al 3272 quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$212,050.41.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copias de pólizas de cheque, facturas y documentación justificativa por un importe de \$3,705,584.28; quedando pendiente de comprobar las pólizas C00292, C00653, C00643, C01107, E01096, E01167, E01301 y C01567 por un importe de \$212,050.41, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$212,050.41 (doscientos doce mil cincuenta pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el pago de erogaciones (ADEFAS) no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

7. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

8. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., pagó \$60,057.16, con transferencia bancaria de fecha 5 de diciembre por concepto de dulces para Evento Desarrollo Cultural - Difusión de evento navideño, el cual no satisface los requerimientos del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó originales de póliza contable número 01555 de fecha 5 de diciembre de 2018, así como transferencia electrónica número 03, factura número 281, documentación comprobatoria y justificativa tal como reporte fotográfico, solicitudes, copias de identificación de los solicitantes y agradecimientos por el apoyo otorgado; manifestando que el Municipio de Tanlajás, S.L.P. tiene un alto grado de rezago social y marginación, y que los recursos propios que percibe el municipio se obtiene por concepto de registro civil, y que las participaciones que se reciben no son suficientes para el gasto y funcionamiento de las oficinas y de los servicios que se proporcionan a los habitantes en la cabecera y localidades, aunado a esta situación el municipio no cuenta con empresas que puedan contribuir a la economía. Es importante comentar que el festejo navideño de cada año se ha convertido en una tradición en el municipio y debido a la presión social que existía, se tomó la decisión de realizar el pago con recursos de FORTAMUNDF 2018, el evento fue disfrutado por los niños con alegría, y que la erogación no fue realizada con mala fe, ni con dolo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó pólizas, factura, solicitudes y copia de identificación de los beneficiarios, así como sus argumentos, sin embargo el gasto no satisface los requerimientos del fondo ni está contemplado en la Apertura Programática del 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$60,057.16 (sesenta mil cincuenta y siete pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018, por el pago de erogación que no satisface los requerimientos del fondo ni considerada en la Apertura Programática del 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Destino de los recursos

9. El Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$5,643,733.00, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 43.4% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

10. Al Municipio de Tanlajás, S.L.P., le fueron entregados \$12,086,091.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,677.77, tuvo otros ingresos por un importe de \$725,470.22, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$12,813,238.99. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$12,653,795.84, que representaron el 98.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$159,443.15, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$136,835.21, determinándose un subejercicio de \$22,607.94.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia de estados de cuenta bancarios FORTAMUNDF 2018 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2019, en donde existe un saldo en bancos y en libros por la cantidad de \$22,607.94 importe que corresponde a 2 y 5 al millar de obras que fueron realizadas por la administración municipal 2015-2018, y que debieron de ser transferidas el 5 al millar a la Contraloría Interna del municipio por la verificación y seguimiento de obras, y el 2 al millar a la Cámara de la Industria de la Construcción, se implementarán las acciones necesarias para la correcta aplicación del recurso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó estado de cuenta bancario FORTAMUNDF 2018, con saldo al 31 de marzo de 2019 de \$22,607.94, indicando que corresponde a retenciones del 5% y 2% al millar; sin embargo estas retenciones debieron ser pagadas a más tardar el 31 de marzo de 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,607.94 (veintidós mil seiscientos siete pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018 por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

11. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

13. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

14. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

15. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/0350/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó impresión de pantalla y liga de consulta de la publicación del POA al término del ejercicio donde se especifica nombre de la obra o acción, localidad y número de beneficiados, que correspondió a la administración 2018-2021 de octubre a diciembre de 2018, quedando pendiente la publicación de los recursos recibidos de FORTAMUNDF 2018 y las obras y acciones por realizar que correspondió a la administración 2015-2018 del período de Enero septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó impresión de pantalla y liga de consulta de la publicación del POA al término del ejercicio donde se especifica nombre de la obra o acción, localidad y número de beneficiados, que correspondió a la administración 2018-2021 de octubre a diciembre de 2018, quedando pendiente la publicación de los recursos recibidos de FORTAMUNDF 2018 y las obras y acciones por realizar que correspondió a la administración 2015-2018 del período de Enero septiembre de 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios correspondiente al período de enero a septiembre 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	AD-MTS-FFM-2018-01	Rehabilitación de relleno sanitario en la cabecera municipal	248,394.00

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

19. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

20. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

22. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

24. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el acta de entrega.

26. En la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con fianza de vicios ocultos.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

29. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

30. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

31. En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

33. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-153-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: AD-MTS-FFM-2018-01 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

36. Se verificó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 733,636.17

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,020,866.00 que representó el 99.5% de los \$12,086,091.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/MVR/JAS

Versión Pública